



Contrato para la "Adquisición, Suministro e Instalación de una Sala de Juntas Modular, para el Edificio Intelicorp de "Banobras", que celebran por una parte, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo "Banobras", representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales, Director de Recursos Materiales y por la otra parte la persona moral **Selta Muebles para Oficina, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo "La Empresa", representada en este acto por el ciudadano José Arturo Albarrán Delgadillo, en su carácter de representante legal; a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como "Las Partes", obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

- I.- Declara "Banobras" por conducto de su representante que:
- I.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
  - I.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 52,254 del 17 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 131 de la Ciudad de México, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 80259\*, el 10 de abril de 2016; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
  - I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de "Banobras" de fecha 25 de octubre de 2016, con folio número 246, número de concepto 51101 y verificación presupuestal número IPU-003, con número de Compranet AA-006G1C001-E251-2016.
  - I.4.- El presente contrato se adjudicó directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como de conformidad con el oficio GSG/192100/0399/2016 de fecha 24 de octubre de 2016, suscrito por el Gerente de Servicios Generales de "Banobras".
  - I.5.- Para el adecuado cumplimiento de sus actividades, su representado requiere contratar una empresa para la adquisición, suministro e instalación de una Sala de Juntas Modular, para el Edificio Intelicorp de "Banobras".
  - I.6.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, en lo sucesivo "El Edificio La Fe".
  - I.7.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.
- II.- Declara "La Empresa" por conducto de su representante que:
- II.1.- Es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 77,000, de fecha 04 de octubre de 1988, otorgada ante la fe del Notario Público número 59 de la Ciudad de México, Lic. Jorge H. Falomir.



Posteriormente mediante escritura pública número 30,000 de fecha 25 de octubre de 1989, ante el Notario Público 10, Tlalnepantla Estado de México, Licenciado Carlos Otero Rodríguez, se hizo constar el Aumento de Capital.

- II.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número 444,32, de fecha 12 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público número 106 del Estado de México, Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell.
- II.3.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.4.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para la entrega del bien objeto del mismo.
- II.5.- No se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en alguna de las hipótesis contempladas en los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6.- No se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo LAASSP, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- II.7.- Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras, la fabricación, producción, transformación, adquisición, enajenación, importación, exportación, distribución y comercio en general por cuenta propia o ajena de toda clase de muebles ya artículos propios para la oficina o el hogar, así como de toda clase de artículos anexos, conexos o similares; la adquisición, instalación, operación, arrendamiento por cuenta propia o ajena de todo de bienes muebles o inmuebles, maquinaria, equipo, materias primas partes refacciones o vehículos convenientes o necesarios para la realización de los fines sociales antes mencionados; la adquisición, instalación, operación o alquiler por cuenta o propia o de terceros de toda clase de fábricas, laboratorios, talleres, locales, bodegas, expendios, almacenes o oficinas que directamente tengan relación con los objetos de oficina antes descritos.
- II.8.- En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo mediante el que se establece la estratificación de la micro, pequeña y mediana empresa que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de junio del 2009, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada es una empresa **pequeña**.
- II.9.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en el Avenida 3 No. 118, Colonia Campestre Guadalupana, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57120.
- II.10.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **SMO881004UQ1**.
- III.- Declaran "**Las Partes**", por conducto de sus respectivos representantes que:
- III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CONTRATO NÚMERO DAGA/166/2016

administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

- III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, el Anexo Técnico y la solicitud de cotización, prevalecerá lo establecido en estos últimos, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** "La Empresa" se obliga a proporcionar a "Banobras", la adquisición, suministro e instalación de una Sala de Juntas Modular, descrito en el apartado III.- **Características y Cantidades de Bienes**, del **Anexo Técnico**, de acuerdo con el oficio **GSG/192100/0399/2016**, ambos elaborados por el área requirente, así como por la cotización de "La Empresa", de fecha 18 de octubre de 2016.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior debidamente rubricados por las partes, forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

**SEGUNDA.- LUGAR DE LA ENTREGA DEL BIEN.** Se llevará a cabo, tal y como se encuentra establecido en los apartados "II. Alcance General de los Bienes y Servicios" y "IV. Tiempo y Condiciones de entrega de los bienes y del servicio de colocación", del **Anexo Técnico**.

**TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:** De conformidad a lo establecido en el apartado "III.- Características y Cantidades de Bienes", del **Anexo Técnico**, mismo que forma parte integrante de este instrumento en su Anexo "A".

**CUARTA.- COSTO DEL BIEN.** De conformidad con lo ofertado por "La Empresa" en su cotización de fecha 18 de octubre del 2016, el costo total del bien materia del presente contrato, asciende a la cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

El precio será fijo durante el periodo de vigencia del presente contrato.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.** "Banobras", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP, realizará el pago que resulte procedente a "La Empresa", dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación del servicio de colocación y entrega de los bienes, la entrega de la factura y la entrega de la constancia, emitida por la Gerencia de Servicios Generales, de cumplimiento de las obligaciones contractuales en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, misma que dicha Gerencia deberá entregar al Área de Seguimiento de Contratos de "Banobras".

Las facturas electrónicas respectivas, deberán cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, incluyendo sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como el sello digital correspondiente y deberán enviarse a las direcciones de correo electrónico: [facturaproin.servicio@banobras.gob.mx](mailto:facturaproin.servicio@banobras.gob.mx) y [lorena.zubia@banobras.gob.mx](mailto:lorena.zubia@banobras.gob.mx), con la finalidad de que el Área de Seguimiento de Contratos libere el pago correspondiente.

Dentro del trámite para la aceptación de la factura que reúna los requisitos fiscales correspondientes, "Banobras" realizará el cálculo y determinación de las penas convencionales, por lo que en ningún caso

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CONTRATO NÚMERO DAGA/166/2016

"La Empresa", se obliga a otorgarle a "Banobras" una garantía del **Servicio de Colocación** de los **Bienes** suministrados hasta de 12 meses contados a partir del día siguiente al de su recepción en términos de lo establecido en el apartado "V.- **Garantía de los Bienes y de los Servicios de Colocación**" del Anexo Técnico, con la mano de obra, el reemplazo de componentes, mobiliario, materiales, accesorios y suministros necesarios y suficientes para el debido cumplimiento de dicha garantía, sin cargo adicional para "Banobras".

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "La Empresa" acepta y reconoce que "Banobras" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "Banobras" reembolsará a "La Empresa" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**DÉCIMA.- PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS:** "La Empresa" acepta y reconoce, que de conformidad con lo establecido por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 95 y 96 de su Reglamento, "Banobras" aplicará una pena convencional, por causas imputables a "La Empresa", equivalente al 3% (Tres por ciento) del Precio Unitario de la Sala de Juntas en caso de que la misma no se entregue a "Banobras" en los plazos, términos y condiciones pactados en el contrato o pedido y sus anexos, por cada día natural de atraso.

"La Empresa" quedará obligada ante "Banobras" a responder de la calidad del bien, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable; por lo que el monto de la pena no excederá del 20 % (Veinte por ciento) del monto total del contrato.

**DEDUCTIVAS.** Conforme a lo previsto por los artículos 53 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "Banobras" aplicará a una deductiva del 1 % (uno por ciento) del Precio Unitario de la Sala de Juntas, por cada día natural de atraso en que incurra "La Empresa" respecto de la fecha comprometida para corregir el incumplimiento parcial o deficiente del o los bienes de dicha Sala que no atienda a lo solicitado por "Banobras".

En atención de lo establecido por los lineamientos cuarto, fracción I y quinto, capítulo V "De los lineamientos para promover la agilización de pago a proveedores" del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicados por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de septiembre de 2010, el tiempo requerido para la revisión, objeto de la contratación, no excederá los 10 (diez) días naturales contados a partir de su entrega a los Titulares de la Gerencia de Servicios Generales o de la Subgerencia de Seguridad, o bien, a quien alguno de éstos designe.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN.** "La Empresa" no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento y su Anexo "A", en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "Banobras", misma que deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo "La Empresa" que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LEGAL:** "La Empresa" será la única y absoluta responsable de las obligaciones patronales que en términos de la legislación aplicable le correspondan,



respecto del personal que utilice para dar cumplimiento al presente contrato, liberando a "Banobras" de cualquier responsabilidad obrero-patronal respecto del referido personal. Para el caso de que "Banobras" llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por atención a quejas o reclamos que en esta materia le fueran aplicadas, "La Empresa" se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente, quedando además dicha "Empresa" obligada a sacar en paz y a salvo a "Banobras" del procedimiento laboral del que se trate.

Asimismo, queda establecido que "La Empresa" será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las todas y cada una de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que le correspondan derivadas del cumplimiento del presente contrato. En caso de que "Banobras" llegase a erogar de su peculio cualquier cantidad por estos conceptos, "La Empresa" se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente.

"La Empresa" se obliga a que en el caso de que "Banobras" erogue cualquier cantidad por cualquier reclamo por parte del personal de "La Empresa" o por cualquier otro concepto derivado de las obligaciones a su cargo, reembolsará en un plazo no mayor de setenta y dos horas contadas a partir de que le sea requerido, el importe correspondiente.

#### DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RECISIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA APLICARLAS. CAUSALES:

1. Entregar el bien con especificaciones diferentes a las establecidas en el Anexo Técnico, la Convocatoria en su caso o en el presente instrumento.
2. Ceder los derechos de cobro del presente instrumento, sin el consentimiento de "Banobras".
3. Proporcionar información falsa, para suscribir el contrato.
4. Omitir cumplir con sus obligaciones fiscales como contribuyente.
5. Omitir sus obligaciones de seguridad social con sus trabajadores, en términos de la Ley del IMSS y demás disposiciones normativas aplicables. (En caso de que aplique)
6. Agotar el monto de la penalizaciones y/o deductivas, establecidas en el contrato
7. Retrasarse en la devolución de los pagos indebidos, estipulados en el presente contrato.
8. Incrementar el costo del bien, cuando no se pacte incremento de precios y su fórmula para determinarla.
9. Proveer el bien materia del presente contrato, mediante la Subcontratación con un tercero.
10. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

**PROCEDIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte de "La Empresa" a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, "Banobras" podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a "La Empresa" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "Banobras" contará con un plazo de quince días para resolver considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "La Empresa". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "La Empresa" dentro de dicho plazo;
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "Banobras" por concepto del bien entregado hasta el momento de rescisión.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CONTRATO NÚMERO DAGA/166/2016

Iniciado un procedimiento de conciliación "Banobras", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "La Empresa" entregare el bien, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "Banobras" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"Banobras" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, "Banobras" establecerá con "La Empresa" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la LAASSP.

**DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** "Banobras", bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega del bien, cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a "La Empresa" aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "Banobras", éste pagará a "La Empresa" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DEL BIEN.** Durante la vigencia del presente contrato, "Banobras" por conducto de la Gerencia de Servicios Generales, supervisará las acciones que emprenda el personal de "La Empresa", en la entrega del bien, obligándose "La Empresa" a atender las observaciones que, para mejorar la calidad del bien, se le formulen por escrito.

**DÉCIMA SEXTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.** "Las Partes" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado en dichas cláusulas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CAMBIO DE DOMICILIO.** "Las Partes" se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.** "Las Partes" aceptan y reconocen que la idoneidad de "La Empresa", la razonabilidad del monto de la contraprestación que "Banobras" cubrirá a la misma, así como la correcta entrega del bien materia del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del titular de la Gerencia de Servicios Generales de "Banobras".

**DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABLES POR "LAS PARTES".** "Las Partes" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

"Banobras": El Titular de la Gerencia de Servicios Generales, con domicilio en Av. Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.



**“La Empresa”**: Al ciudadano José Arturo Albarran Delgadillo, con domicilio en Avenida 3 No. 118, Colonia Campestre Guadalupeana, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57120.

**VIGÉSIMA.- NORMATIVA APLICABLE.** “Las Partes” aceptan y reconocen que para lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones que resulten procedentes de la LAASSP y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.** “Las Partes” aceptan y reconocen que en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES:** “Las Partes” aceptan que el presente instrumento se firma por duplicado conforme a la siguiente distribución. a) Un ejemplar para “La Empresa” y b) otro ejemplar para el Titular de la Dirección de Recursos Materiales en su calidad de representante legal de “Banobras”.

Habiendo leído “Las Partes” el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad el día 08 de noviembre del año 2016, en la Ciudad de México.

BANOBRAS

LIC. TEODORO RAMÍREZ TORALES  
REPRESENTANTE LEGAL

LA EMPRESA

C. JOSÉ ARTURO ALBARRAN DELGADILLO  
REPRESENTANTE LEGAL

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR  
EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES  
CONTRACTUALES

LIC. CARLOS O. RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ  
GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES

MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR  
GERENCIA DE ADQUISICIONES



**A N E X O "A"**

Este anexo, conformado por el oficio con número **GSG/192100/0399/2016**, de fecha 25 de octubre de 2016, por lo especificado en el Anexo Técnico, ambos elaborados por el área requirente, así como en lo ofrecido por **"La Empresa"** en la cotización que presentó el 18 de octubre de 2016, forman parte integrante del presente contrato para la **"Adquisición, Suministro e Instalación de una Sala de Juntas Modular, para las instalaciones que se ubican en el Edificio Intelicorp de "Banobras"**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y por la otra, **"La Empresa"** denominada **Selta Muebles para Oficina, S.A. de C.V.**, el día 8 de noviembre del año 2016.

MISA/TGJ





## Anexo Técnico

### BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES

#### ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA SALA DE JUNTAS MODULAR

#### I. Descripción General de los Bienes y Servicios

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (**Banobras**) Institución de Banca de Desarrollo, requiere contratar a una empresa especializada (**Proveedor**) para la "Adquisición, Suministro e Instalación de Una Sala de Juntas Modular" para habilitar una segunda Sala de Juntas en sus instalaciones que se ubican en el Edificio INTELICORP sita en el Piso 2 de la avenida Santa Fe, número 485, colonia Cruz Manca, delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, código postal 05349; con personal capacitado, equipo y herramienta especializados, conforme a las características, alcances, plazos, términos y condiciones que de manera enunciativa más no limitativa se indican en este **Anexo Técnico**.

#### II. Alcance General de los Bienes y Servicios

1. El **Proveedor** debe suministrar los **Bienes** y su instalación con los consumibles, materiales y accesorios con los que resultó adjudicado del procedimiento de contratación instrumentado por **Banobras** en las instalaciones de este último que se ubican en el Piso 2 del Edificio INTELICORP, cuyo domicilio se indica en el apartado "I. Descripción General de los Bienes y Servicios" de este **Anexo Técnico**.

El **Proveedor**, a más tardar al día siguiente al de la firma del instrumento legal que corresponda, debe proporcionar al Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles la fecha de entrega y colocación de la totalidad de los **Bienes** objeto de la contratación, o bien, una Calendarización si dicho suministro e instalación los va a llevar a cabo de manera parcial; a fin de que prevea lo necesario para las maniobras de descarga y accesos a las instalaciones del Edificio INTELICORP.

**Nota:** **Banobras** informa que no hará pagos parciales sino un solo pago hasta la conclusión del suministro de los **Bienes** y su instalación a su entera satisfacción.

2. El **Proveedor** debe realizar la instalación de los **Bienes** con los materiales, accesorios y demás consumibles ofertados en su Propuesta Técnica con la que resultó adjudicado del procedimiento de contratación.

3. El **Proveedor**, para la colocación de los **Bienes** suministrados a **Banobras**, debe asignar la mano de obra, la maquinaria, el equipo y la herramienta especializada necesaria y suficiente para dicho fin.
4. El **Proveedor** puede ingresar a las instalaciones del **Edificio INTELICORP**, para realizar el suministro y la colocación de los **Bienes** objeto de la contratación, de lunes a domingo durante las 24 horas de cada día de la vigencia de la relación contractual.
5. El **Proveedor**, a más tardar, al día siguiente al de la firma del contrato o del instrumento legal que corresponda, debe proporcionar al Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, o bien, a quien éste designe, una relación con el personal que asignará para la colocación de los **Bienes** suministrados, cuando menos, con el nombre y oficio de cada una de dichas personas.

**Nota:** El **Proveedor** debe considerar como parte de su personal que asigne para la colocación de los **Bienes**, cuando menos, a un supervisor que será el enlace con el Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles o con quien éste designe, para la coordinación y supervisión de los trabajos objeto de la contratación.

6. El **Proveedor** debe registrar con los Elementos de Seguridad y Vigilancia asignados al **Edificio INTELICORP** el inventario de la maquinaria, equipo y herramientas destinadas a la colocación de los **Bienes** suministrados.

**Nota:** **Banobras** informa que no permitirá la salida de las instalaciones de cualquier maquinaria, equipo y/o herramienta que no haya sido previamente registrada con los Elementos de Seguridad y Vigilancia, conforme a lo solicitado en el párrafo anterior, hasta en tanto el **Proveedor** no haga la acreditación de la propiedad y obtenga la autorización de la persona designada por el propio **Banobras** para la supervisión de los trabajos objeto de la contratación.

7. El personal asignado por el **Proveedor** a la prestación del servicio de colocación de los **Bienes** suministrados, debe registrar su ingreso a las instalaciones del **Edificio INTELICORP** y su salida de éste, conforme le sea indicado por los Elementos de Seguridad y Vigilancia de **Banobras** y/o del propio Inmueble.

**Nota:** **Banobras** informa que para efectos del registro mencionado en el párrafo anterior, cada una de las personas debe exhibir una Identificación Oficial vigente con fotografía, preferentemente, la Credencial para Votar; a la persona que no atienda este requisito le será negado el ingreso a las instalaciones del inmueble, sin que esta situación modifique el plazo para la entrega de los **Bienes** y del servicio para su colocación que se indica en el apartado "IV. Tiempo y Condiciones de Entrega de los Bienes y del Servicio de Colocación" de este Anexo Técnico.

8. El personal asignado por el **Proveedor** a la prestación del servicio de colocación de los **Bienes** suministrados, debe presentarse a las instalaciones uniformado, o bien, con alguna vestimenta que identifique a la empresa del proveedor, así como con el equipo de seguridad de acuerdo a la actividad a realizar.
9. El **Proveedor** es el único patrón del personal que asigne al suministro y colocación de los **Bienes** objeto de la contratación, por lo que queda obligado a cumplir las

obligaciones en materia de trabajo, seguridad social y tributarias a las que se encuentra afecto en su carácter de único patrón, conforme al marco jurídico aplicable a dichas materias, por lo que libera a **Banobras** de cualquier responsabilidad obrero – patronal, civil, fiscal y/o penal derivada del incumplimiento en que llegara a incurrir dicho **Proveedor**.

10. El **Proveedor** debe mantener limpia y escombrada el área de trabajo durante la descarga de los **Bienes** objeto de la contratación y su colocación, así como para la entrega y recepción de dicho servicio, por lo que queda obligado a realizar el retiro del escombro que se genere durante la realización de los trabajos, sin costo adicional para **Banobras**.
11. El **Proveedor**, sin costo adicional para **Banobras**, debe realizar las maniobras de descarga y carga de los **Bienes** objeto del suministro y colocación, así como la de sus materiales, accesorios y suministros; maquinaria, equipo y herramienta asignados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo; y la del escombro generado para su retiro de las instalaciones del **Edificio INTELICORP**.
12. El **Proveedor** se obliga a la reparación de los daños y/o perjuicios que ocasione a las instalaciones, mobiliario y/o equipo de **Banobras** y/o del **Edificio INTELICORP**, con motivo del suministro y colocación deficiente de los **Bienes** objeto de la contratación y/o de los vicios ocultos de éstos y/o de su colocación y/o por impericia y/o negligencia del personal asignado para el cumplimiento del objeto de la contratación y/o por la calidad de los materiales, accesorios y/o suministros empleados para la realización de los trabajos; y, en su caso, para la atención médico – hospitalaria de las personas que tengan algún evento contra su integridad física por alguno de los supuestos mencionados, inclusive, su muerte.

**Nota:** **Banobras** informa que para determinar el costo de la reparación del daño y/o perjuicio mencionados en el párrafo anterior, de ser necesario, se hará a través de un avalúo que será a la costa del **Proveedor**, sin perjuicio que de presumirse la existencia de alguna conducta ilícita de parte a la autoridad competente.

El **Proveedor**, sin reserva alguna, reconoce y acepta que **Banobras** no realice el trámite de pago de la adquisición, suministro e instalación de los **Bienes** objeto de la contratación, hasta en tanto no realice la reparación del daño y/o perjuicio que, en su caso, haya ocasionado; asimismo, se obliga a reintegrarle de inmediato a **Banobras** la(s) cantidad(es) que llegara a erogar de su peculio para la atención de alguno de los eventos que se indican en este numeral, previa solicitud y acreditación de las mismas, sin perjuicio de que **Banobras** emprenda las acciones que en derecho correspondan para la defensa de sus intereses y/o para darle vista a la autoridad competente cuando así lo establezca alguna norma jurídica.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto por los artículos 11, 60, fracción III y 61, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114, fracción II de su Reglamento; y 2117, párrafo primero del Código Civil Federal.

### III. Características y Cantidad de Bienes

El **Proveedor** debe suministrar el siguiente Mobiliario Modular de Oficina (**Bienes**):

N°	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	<p><b>MESA DE JUNTAS PARA 10 PERSONAS</b>  <b>MEDIDAS GENERALES: 3.30 FRENTE X 1.10 FONDO X .75 MTS. ALTURA</b></p> <p>CUBIERTA DE TRABAJO, FABRICADAS EN TABLERO DE PARTICULAS DE PINO DE 1RA. A 45 LIBRAS DE DENSIDAD MEDIA, 28 MM DE ESPESOR, CANTOS RECTOS, ERGONÓMICO, FORMADO POR FIBRAS DE MADERA AGLUTINADAS Y PEGADAS EN UN PROCESO DE PRENSADO EN CALIENTE, COMPUESTO POR CAPAS EXTERIORES DE DENSIDAD SUPERIOR A 700KG/M3 Y UNA CAPA INTERNA DE MENOR DENSIDAD. RECUBRIMIENTO DE LAMINADO PLÁSTICO. COLOR AVELLANA.</p> <p>PROTECCIÓN A RAYOS ULTRAVIOLETA, RESISTENTE A RAYONES, REPELENTE DE MANCHAS, LAMINADOS ANTIBACTERIALES.</p> <p>2 CUBIERTAS SEMIRRECTAS DE 1.80 X .45 MTS.  2 CUBIERTAS CABECERAS DE .75 X 1.10 MTS.</p> <p>BASE METÁLICA RECTANGULAR FABRICADA EN PERFIL CALIBRE 14, RECTANGULAR DE 3 X 1 ½ PULGADAS, REGATONES DE NYLON DE 8 CM. DE DIÁMETRO INTEGRADOS DE ALTO IMPACTO, CON TERMINACIÓN EN PINTURA EPÓXICA COLOR COOL GRAY 1U.</p> <p>MEDIDAS: POSTE 67.5 ALTURA, 7.6 DE FONDO X 3.8 DE ANCHO O BIEN A SU EQUIVALENTE DE 3" DE FONDO Y 1 ½" DE ANCHO. MEDIDA PARA RECIBIR CUBIERTA DE 1.80 MTS. DE LARGO. SOPORTES METÁLICOS PARA RECIBIR CUBIERTA DEL LADO DERECHO DE 10CM DE ALTO RECTANGULAR DE 3 X 1 ½" TERMINADOS EN PINTURA EPÓXICA COLOR COOL GRAY 1U.</p> <p>10 SILLNES EJECUTIVOS:  RESPALDO ALTO. ELEVACIÓN: POR MEDIO DE PISTÓN NEUMÁTICO CON CUBIERTA TERMINADA EN CROMO, EL PISTÓN CUENTA CON LA NOMENCLATURA DIN-4550, LO CUAL GARANTIZA 50,000 CICLOS O 5 AÑOS DE GARANTÍA.</p> <p>EL AJUSTE DE ALTURA DEL SILLÓN ES POR MEDIO DE PALANCA INDEPENDIENTE LO QUE PERMITE LA ACTIVACIÓN Y AJUSTE DE LA ALTURA GRADUALMENTE.</p> <p>BASE: TIPO ESTRELLA DE 5 PUNTAS ELABORADA EN ALUMINIO PULIDO DE 26" DE DIÁMETRO. RODAJAS: FUNCIONAMIENTO DUAL FABRICADAS DE NYLON DE 60MM PARA USO EN PISO U ALFOMBRA. ASIENTO Y RESPALDO: DISEÑO ERGONÓMICO CON SOPORTE LUMBAR INTEGRADO EN UNA SOLA PIEZA CON MARCO DE ACERO TUBULAR OVALADO TERMINADO EN CROMO.</p> <p>TAPIZ: MATERIAL ECOLEATHER (INYECCIÓN DE POLIURETANO SOBRE UNA BASE DE CARNAZA LO QUE PERMITE UN MATERIAL TRANSPIRABLE, COLOR TACTO PIEL NEGRO.</p> <p>MECANISMO: RECLINABLE TIPO RODILLA (KNEE-TILT), LO QUE LE PERMITE AL USUARIO RECLINARSE CON UN FÁCIL MOVIMIENTO AL LIBERAR LA PALANCA DE BLOQUEO, ESTE SISTEMA DE RECLINAMIENTO LE PERMITE AL USUARIO MANTENER SUS PIES FIRMES EN EL PISO AL MOMENTO DE RECLINARSE Y EVITAR PRESIÓN EN SUS EXTREMIDADES.</p> <p>RECLINAMIENTO DE ACUERDO AL PESO CORPORAL DEL USUARIO Y BLOQUEO EN 4 POSICIONES CON SISTEMA ANTISHOCK.</p> <p>EL MECANISMO ESTÁ FABRICADO EN PLACA DE ACERO CAL.10 TERMINADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA Y SUJETO AL ASIENTO POR MEDIO DE TORNILLOS DE ACERO PAVONADO CON LOCK TITE QUE ES UN SELLADOR PARA QUE NO SE AFLOJEN CON EL USO.</p> <p>DESCANSA BRAZOS: FIJOS DE UNA SOLA PIEZA FABRICADOS EN TUBULAR CROMADO.  MEDIDAS : ANCHO 54CM, ALTURA TOTAL: MIN 120CM, MAX 127CM  ALTURA DE PISO AL ASIENTO: MIN 45CM MAX 52CM, PROFUNDIDAD: 64CM.</p>	SALA DE JUNTAS	1		

*ff.*

*ff.*

*z*

*p*

*X*

*ff.*

#### IV. Tiempo y Condiciones de Entrega de los Bienes y del Servicio de Colocación.

El **Proveedor** debe hacer la entrega de los **Bienes** y la prestación del **Servicio de Colocación** objeto de la contratación, dentro de los 25 días hábiles siguientes al de la formalización del contrato o pedido que corresponda, debiendo obtener de los Titulares de la Gerencia de Servicios Generales o de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles la aceptación de los **Bienes** y del **Servicio de Colocación** de los mismos, conforme a lo pactado en dicho instrumento legal y sus anexos.

El **Proveedor** podrá hacer la entrega del **Servicio de Colocación** al día hábil siguiente, sin penalización alguna, en caso de que el plazo que se indica en el párrafo anterior concluya en día no hábil.

#### V. Garantía de los Bienes y de los Servicios de Colocación

El **Proveedor** se obliga a otorgarle a **Banobras** una garantía de los **Bienes** suministrados hasta de 3 años contados a partir del día siguiente al de su recepción en términos de lo establecido en el apartado "IV. Tiempo y Condiciones de Entrega de los Bienes y del Servicio de Colocación" de este **Anexo Técnico**, con las maniobras de carga y descarga correspondientes y sin costo adicional para **Banobras**.

El **Proveedor** se obliga a otorgarle a **Banobras** una garantía del **Servicio de Colocación** de los **Bienes** suministrados hasta de 12 meses contados a partir del día siguiente al de su recepción en términos de lo establecido en el apartado "IV. Tiempo y Condiciones de Entrega de los Bienes y del Servicio de Colocación" de este **Anexo Técnico**, con la mano de obra, el reemplazo de componentes, mobiliario, materiales, accesorios y suministros necesarios y suficientes para el debido cumplimiento de dicha garantía, sin cargo adicional para **Banobras**.

#### VI. Vigencia del Contrato o Pedido

La vigencia del contrato o pedido será hasta de 25 días hábiles contados a partir de su formalización.

#### VII. Forma de Pago

Conforme a lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y los lineamientos cuarto, fracción III y sexto, fracción II de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados por las mismas, para que el **Proveedor** pueda presentar su facturación a **Banobras** con el propósito de requerirle la obligación de pago, previamente debe obtener del Titular de la Gerencia de Servicios Generales del propio **Banobras** la Constancia de Aceptación de los **Bienes** y del **Servicio de Colocación**, en la que haga constar haberlos recibido los mismos en tiempo, forma y a su entera satisfacción, o bien, en la que expresamente se indique el cumplimiento parcial o deficiente de los conceptos que integran el instrumento legal que corresponda y sus anexos.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **Banobras** realizará el pago de los **Bienes** y del **Servicio de Colocación** dentro de los 20 días naturales siguientes al de la presentación de la Factura, en su caso, la Nota de Crédito y Constancia de Aceptación de los **Bienes** y del **Servicio de Colocación** emitida por el Titular de la Gerencia de Servicios Generales, en conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

La Factura y, en su caso, la Nota de Crédito mencionadas en el párrafo precedente, deben estar en formato digital y encontrarse debida y fiscalmente requisitadas conforme a la norma fiscal vigente.

En términos de lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la falta de alguno de los requisitos solicitados con anterioridad, motivará que **Banobras**, por conducto de los Titulares de la Gerencia de Servicios Generales o de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, regresen en la facturación para su perfeccionamiento suspendiéndose el plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

### VIII. Anticipos

**Banobras** informa que no otorgará anticipo alguno al amparo del instrumento legal que formalice con el **Proveedor** para la "Adquisición, Suministro e Instalación de Una Sala de Juntas Modular", objeto de la contratación.

### IX. Penas Convencionales

Conforme a lo previsto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 96 del Reglamento de esta última, **Banobras** aplicará una pena convencional, por causas imputables al **Proveedor**, equivalente al 3% (tres por ciento) del Precio Unitario de la Sala de Juntas en caso de que la misma no se entregue a **Banobras** en los plazos, términos y condiciones pactados en el contrato o pedido y sus anexos, por cada día natural de atraso.

### X. Deductivas

Conforme a lo previsto por los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **Banobras** aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) del Precio Unitario de la Sala de Juntas, por cada día natural de atraso en que incurra el **Proveedor** respecto de la fecha comprometida para corregir el incumplimiento parcial o deficiente del o los bienes de dicha Sala que no atienda a lo solicitado por **Banobras**.

En atención de lo establecido por los lineamientos cuarto, fracción I y quinto, capítulo V "De los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores" del "ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicados por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de septiembre de 2010, el tiempo requerido para la revisión de los servicios, objeto de la